

Pasa a Jueza. 8 de junio de 2021. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1057

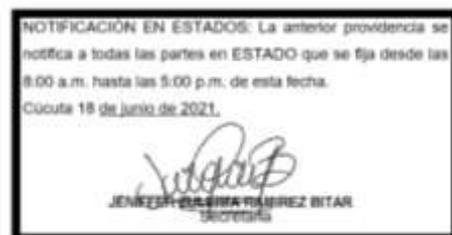
Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por el Coordinador Grupo de Nómina del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, en la que señaló “(...) *En atención al auto de fecha 24 de marzo del 2021, se indica que el valor descontado al señor GIOVANNI ARENAS VILLALBA por la suma de ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos mcte (\$156.957) corresponde al descuento del 23% sobre la Bonificación de Servicios que percibió el funcionario en el mes de enero. (...)*”, comoquiera que, en acta de audiencia del 14 de agosto de 2006, las partes pactaron como cuota alimentaria “(...) *en el sentido de que el demandado suministrará una cuota equivalente al 23% de la asignación mensual devengada, previas las deducciones de ley, suma esta que dará ser consignada en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este Juzgado y en favor de la demanda (...)*”, siendo el valor depositado un constituyente salarial del pasivo –art. 127 del C.S.T.-, se **DISPONE** la entrega del **depósito judicial No. 451010000880669 por valor de \$156.957** al extremo activo, por ser una consignación bajo el concepto de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee2598ad67401195f51ee3db27e69f5c44b5399a27a42b44d61866d85982a9d0

Documento generado en 17/06/2021 09:39:00 AM

Radicado. 151.2006 ALIMENTOS
Demandante. YOSMAN ARENAS JIEMENZ
Demandado. GIOVANNI ARENAS VILLALBA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia secretarial. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que, en la presente causa judicial se hacen dos consignaciones mensuales por parte de la entidad consignante –E.S.E. HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM-, razón por la cual ingresó el expediente al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer, Cúcuta 8 de junio de 2021.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Pasa a Jueza. 8 de junio de 2021. CVRB.

Página | 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1062

Cúcuta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta, lo reportado en constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador de la **E.S.E HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM**, con sede en la municipalidad de Villa del Rosario – Norte de Santander – notificacionesjudiciales@esehjcs.gov.co, para que, en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, se sirvan informar a esta Dependencia Judicial, los motivos por los cuales a **ALVARO ALFONSO RIVERA MORA**, identificado con **C.C. No. 13.506.878**, se le efectúan **dos (2)** descuentos nominales mensuales por cuenta de este proceso y, si es que las sumas de dineros descontadas obedecen a **cuota alimentaria** –que se consigna con código 06- o, a **otro tipo de concepto** –que se consignan con código 01-.

Por secretaría, ejecutar la elaboración y remisión de la comunicación del caso, **CONCOMITANTEMENTE CON LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN ESTADOS ELECTRÓNICOS**, acompañada del acta de audiencia de conciliación de la data 28 de agosto de 2007 y de este proveído.

ii) Se **ADVIERTE** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

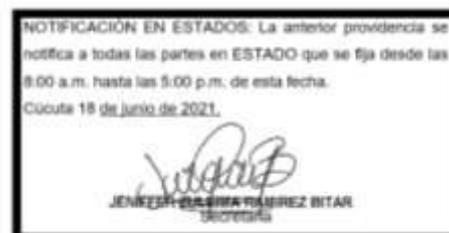
iii) De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y Acuerdo No. CSJNS2020-149 del 16 de junio de 2020 -Este último expedido por el Consejo de la Judicatura Seccional de Norte de Santander- **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien

requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionálísimas.

iv) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dbf97630317c09679ace944e9add651887cc2f9e34afedd7b73fb1802e61c1**
Documento generado en 17/06/2021 09:38:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>